

BOLETÍN Nº 153 - 23 de diciembre de 2005

• II. ADMINISTRACION LOCAL DE NAVARRA

○ 2.1. ORDENANZAS Y OTRAS DISPOSICIONES GENERALES

ARAKIL

Aprobación definitiva de Ordenanza Fiscal Particular

El Pleno del Ayuntamiento del Valle de Arakil, reunido en sesión ordinaria celebrada el día 24 de noviembre de 2005, aprobó definitivamente la Ordenanza Fiscal reguladora de las Tasas por otorgamiento de licencias y otras actuaciones urbanísticas así como reguladora de las tasas por aprovechamientos especiales del suelo, vuelo, y subsuelo del dominio público local como consecuencia de la realización de obras.

Dicha Ordenanza fue aprobada inicialmente por acuerdo del 5 de septiembre de 2005, cuyo anuncio fue publicado en el BOLETIN OFICIAL de Navarra número 121 de fecha 10 de octubre de 2005. De conformidad con lo establecido en el artículo 325 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, se procede a la publicación del texto íntegro de la Ordenanza.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR OTORGAMIENTO DE LICENCIAS Y OTRAS ACTUACIONES URBANISTICAS, ASI COMO REGULADORA DE LAS TASAS POR APROVECHAMIENTOS ESPECIALES DEL SUELO, VUELO Y SUBSUELO DEL DOMINIO PUBLICO LOCAL COMO CONSECUENCIA DE LA REALIZACION DE OBRAS

Fundamento

Artículo 1.º La presente exacción se establece de acuerdo con lo dispuesto en la Sección 7.ª, Capítulo IV, Título Primero de la Ley 2/1995, de 10 de marzo, de las Haciendas Locales de Navarra.

Hecho imponible

Artículo 2.º A) Constituye el hecho imponible la prestación de los servicios técnicos o administrativos referentes a las actuaciones urbanísticas sea cual fuere el lugar en que se realicen dentro del término municipal, bien sea en terrenos privados o públicos.

Artículo 2.º B) Las actuaciones urbanísticas en que se concreta la actividad municipal sujeta a estas tasas son las siguientes:

- a) Tramitación de Modificaciones puntuales de Planeamiento Municipal.
- b) Tramitación de Planes Parciales o Especiales y sus modificaciones.
- c) Tramitación de Estudios Complementarios de Alineaciones o Estudios de Detalle.
- d) Tramitación de Delimitaciones de Unidades y Cambios de Usos.
- e) Tramitación de parcelaciones o segregaciones.
- f) Tramitación de proyectos de Reparcelación.

- g) Tramitación de proyectos de Urbanización.
- h) Instalación de tanques o depósitos, por el importe total de las obras e instalaciones, según presupuesto.
- i) En las licencias por ocupación de vía pública mediante vallas, escombros, andamios o demás elementos similares, según lo indicado en el Anexo de tarifas, debiéndose guardar las medidas de seguridad que establezca la legislación vigente.
- j) Ocupación de terreno por grúas o similares, durante la ejecución de las obras según lo indicado en el Anexo de tarifas.
- k) Apertura de zanjas.
- l) Todas aquellas especificadas en el artículo 189 de la Ley Foral 35/2002 de 20 de diciembre de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Artículo 2.º C) El hecho imponible en la exacción de tasas por las siguientes utilidades privativas o aprovechamientos especiales de la vía pública y terrenos del común en su suelo, vuelo y subsuelo: Estará constituido por la ocupación del dominio público local con cualquier elemento o material depositado.

Obligación de contribuir

Artículo 3. La obligación de contribuir nace en el momento de la presentación de la solicitud que inicie la actuación o el expediente.

Sujetos pasivos

Artículo 4. A._ Están obligados al pago de estas tasas las personas físicas o jurídicas, herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que soliciten, provoquen o se beneficien de los servicios y licencias.

Tendrán también la consideración de sujeto pasivo las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, aún carentes de personalidad jurídica, constituyen una unidad económica o un patrimonio separado susceptible de imposición.

Artículo 4. B._ Serán sustitutos del contribuyente en las licencias urbanísticas exigidas por la Ley del Suelo y Ordenación Urbana y demás disposiciones concordantes y complementarias, los constructores y contratistas de las obras.

Tarifas

Artículo 5.º El tipo de gravamen a aplicar a las bases imponible, será el que anualmente se fije en el Presupuesto Ordinario y para el año 2005, las fijadas en el Anexo a la presente Ordenanza. Si iniciado el año no se hubiera aprobado el Presupuesto Ordinario, se entenderán prorrogadas las tarifas vigentes al 31 de diciembre correspondiente anterior.

Así mismo la liquidación definitiva de las tasas se practicará en la Resolución que ponga fin al expediente. Si la Resolución resultara denegatoria se le aplicará la tarifa mínima.

Exenciones

Artículo 6.º No serán de aplicación otros beneficios fiscales que los expresados y establecidos por la Ley Foral.

Bonificaciones

Artículo 7. Obtendrán una bonificación del 100% las actuaciones urbanísticas promovidas por los Concejos del Valle de Arakil.

Cuota tributaria

Artículo 8. La cuota tributaria será el resultado de aplicar a la base de gravamen la tarifa correspondiente.

Tramitación

Artículo 9. Toda solicitud de tramitación urbanística deberá ir acompañada del contenido y determinaciones que se señala en la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Normas de gestión

Artículo 10. Las dependencias encargadas de tramitar las licencias y demás expedientes urbanísticos objeto de la presente ordenanza, una vez sean informados favorablemente por los Técnicos Municipales, remitirán los expedientes al negociado liquidador. Este procederá a la liquidación, haciendo constar en ella el nombre del sujeto pasivo, concepto por el que se liquida la Tasa, Tarifa y cuantía de la Tasa.

Aprobada la liquidación de las tasas, se notificará al interesado, que deberá abonarlas en el tiempo reglamentario.

No tendrán derecho a la devolución de la tasa satisfecha quienes por cualquier circunstancia desistiesen de la ejecución de las obras solicitadas, salvo causa justificada que valorará el Ayuntamiento en Pleno.

Artículo 11. Toda autorización de obra para la instalación de servicios públicos a cargo de empresas particulares como electrificación, saneamiento, acometida de aguas, instalaciones telefónicas, instalaciones de gas, etcétera, implicará el depósito de una fianza cifrada en el 25 por ciento del importe presupuestado aprobado por el Ayuntamiento, siendo la fianza mínima de 8.320,00 euros. Dicha fianza podrá ser prestada mediante aval de entidad bancaria y tendrá por objeto garantizar daños ocasionados en la vía pública.

Artículo 12. Cuando por ocasión de solicitudes de cualquier tipo de licencia u obra a realizar fuera necesaria, la publicación de anuncios en medios de comunicación, serán de cargo del solicitante los

gastos que se generen y se abonará con la notificación de la aprobación definitiva de estos por el Pleno.

Sanciones

Artículo 13. En lo relativo a infracciones o sanciones se estará a lo dispuesto en la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de las Haciendas Locales de Navarra y demás normas concordantes.

DISPOSICIONES FINALES

1._La presente Ordenanza entrará en vigor una vez se haya publicado íntegramente su texto en el BOLETIN OFICIAL de Navarra.

2._En todo lo no previsto en la presente Ordenanza será de aplicación lo dispuesto en, la Ordenanza Fiscal General, la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de las Haciendas Locales de Navarra, y cuantas disposiciones de rango superior a los acuerdos de carácter municipal sean aplicables a las materias reguladas.

ANEXO DE TARIFAS

Epígrafe I._Tramitación de planes parciales o especiales de ordenación, modificación NNSS y de estudios de detalles.

Las tasa correspondientes al trámite y resolución de cada expediente se liquidarán en función de la superficie del suelo comprendida en el respectivo plan, a razón de 0,12 euros/metro cuadrado.

Epígrafe II._Tramitación de modificaciones de planes parciales o especiales y de estudios de detalle.

Las tarifas a aplicar serán el 50 por ciento de las señaladas en el epígrafe I.

Epígrafe III._Tramitación de Reparcelaciones.

III.A) Las tasas por tramitación y resolución de cada expediente de reparcelación se liquidarán en función de la superficie edificable que resulten del aprovechamiento total de conformidad con la siguiente tarifa:

Por cada metro cuadrado de parcela resultante de la adjudicación: 0,20 Euros

III.B) Tramitación de modificación de Reparcelaciones:

_Las tarifas a aplicar serán el 50 por ciento de las establecidas en el Epígrafe III-A.

Epígrafe IV._Tramitación de proyectos de urbanización realizados por los peticionarios.

Las tasas se liquidarán en función de la cuantía del proyecto, aplicándose como tipo de gravamen el 1 por ciento del presupuesto de ejecución material.

Epígrafe V. _Licencias de parcelación o segregación.

Las tasas por tramitación y resolución de cada licencia de parcelación o segregación se liquidarán en función de la superficie urbana total segregada: 0,16 euros.

Epígrafe VI. _Licencia de obras.

Cuando de la liquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras resulte una cantidad inferior a los 30 euros, se liquidará la tasa por la diferencia correspondiente.

Epígrafe VII. _Licencia de Primera Utilización y Ocupación de edificios. Tarifas por concesión de Licencia de Primera Utilización:

Edificios de nueva planta: 150 euros/vivienda.

Rehabilitación, ampliaciones, reforma de estructuras, cambios de uso: 100 euros/vivienda.

Epígrafe VIII. _Apertura de zanjas en la vía pública.

VIII.1. _Si el ancho de la zanja es menor a un metro lineal, por cada metro de longitud devengará: 12 euros

VIII.2. _Si el ancho de la zanja es igual o superior a un metro lineal, por cada metro de longitud devengará: 15 euros.

Epígrafe IX. _Ocupación de vía pública mediante vallas, escombros, grúas, andamios o demás elementos similares: 32 euros.

Epígrafe X. _Derechos mínimos.

Cuando las tasas a liquidar por los epígrafes anteriores no alcance a las cantidades mínimas que a continuación se indican, se abonarán las que se expresan a continuación:

Tramitación de Planes Parciales o especiales y modificación de NNSS: 175 euros.

Tramitación de modificaciones de Planes Parciales o Especiales: 90 euros.

Tramitación de Estudios de Detalle: 125 euros.

Tramitación de modificación de Estudios de Detalle: 60 euros.

Tramitación licencias de segregación: 90 euros.

La tasa mínima por concesión de licencia de obras será de 30 euros.

Arakil, 29 de noviembre de 2005

El Alcalde, Javier Lazcoz Olaechea.

Código del anuncio: L0523349